



DOC.	01142218
EXP.	00557018

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2024-MDT/A

El Tambo, 18 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 759-2024-MDT/GM, recepcionado con fecha 18 de junio de 2024, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 241-2024-MDT/GAJ, de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 008-2024-MDT/GM-SGTI de fecha 10 de junio de 2024, suscrito por el Subgerente de Tecnologías de Información; el Acta N° 002-2024-SGTI/MDT, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por el Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de el Tambo, sobre **PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, estableciendo el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno; siendo la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, el ente rector y quien dicta las normas y procedimientos en materia de gobierno digital, como responsable de su operación y correcto funcionamiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se aprueba las disposiciones sobre la creación, del Comité de Gobierno Digital, estableciendo en su artículo 1° que, cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por: El/la titular de la entidad o su representante; El/la líder de Gobierno Digital; El/ la responsable del área de informática o quien haga sus veces; El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; El/la Oficial de seguridad de la información; El/la responsable de área legal o quien haga sus

(064) 245575 - (064) 251925

1

www.munieltambo.gob.pe



veces y, El/ la responsable del área de planificación o quien haga sus veces; siendo atribución del Titular de la entidad incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; en el numeral 4.2 del artículo 4° señala que, el Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas y su actuar se rige de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y sus normas reglamentarias. El Comité de Gobierno Digital coordina y remite el portafolio de proyectos definido en el Plan de Gobierno Digital a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la entidad o la que haga sus veces, para su evaluación, priorización e incorporación en sus instrumentos de gestión, tales como, el plan estratégico institucional, plan anual de contrataciones y plan operativo institucional;



Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM que aprueba el reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, en su artículo 13, numeral 13.1 establece que, el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad. Asimismo, el numeral 13.2 establece que, el Comité de Gobierno y Transformación Digital evalúa, prioriza e implementa los procesos para la digitalización establecidos en el artículo 16° del Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital;



Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo referido en el párrafo anterior, dispone que para todo efecto la mención al COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad respectivamente;



Que, a efectos de la formulación y aprobación del Plan de Gobierno Digital 2023-2026, mediante Resolución de Alcaldía N° 57-2024-MDT/A, de fecha 04 de marzo de 2024, se conforma el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de El Tambo, con la encargatura de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM que modifica la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2024-MDT/GM-SGTI, de fecha 10 de junio de 2024, el Subgerente de Tecnologías de Información se dirige a la Gerencia Municipal, a fin de remitirle el Plan de Gobierno Digital y/o Proyectos o Iniciativas 2024-2026, recomendando al área correspondiente la emisión de la resolución de aprobación de dicho plan; para lo cual, adjunta el Acta N° 002-2024-SGTI/MDT, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por el Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de El Tambo, constituido por el Gerente Municipal, en calidad de Presidente del Comité, el Subgerente de Tecnología de Información, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la Secretaría General, el Gerente de Asesoría Legal, el Subgerente de Recursos Humano y, el Subgerente de Inversión Pública, en calidad de miembros del referido Comité;



Que, mediante Informe Legal N° 241-2024-MDT/GAJ, de fecha 13 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto, expresando lo siguiente: "PROCEDENTE Aprobar el Plan de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de El Tambo por el periodo 2024-2026, que corre anexo al presente expediente;





Que, con Memorándum N° 759-2024-MDT/GM recepcionado con fecha 18 de junio de 2024, el Encargado de la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente, opinando: "PROCEDENTE la aprobación del Plan de Gobierno Digital (...)";

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, periodo 2024-2026, el mismo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Líder del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el registro correspondiente del PLAN DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, periodo 2024-2026.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al Comité designado con Resolución de Alcaldía N° 57-2024-MDT/A, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución en el portal institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

DISTRITO DE EL TAMBO